

BOLETIN OFICIAL DE CORREOS

ocio las necesarias condiciones de regularidad y normalización,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sin perjuicio de determinar y exigir al contratista don Lorenzo Tomás las responsabilidades a que hubiere lugar por su incumplimiento del contrato, se suprima la actual conducción del correo en automóvil de Sils a Massanet de la Selva, contratada en 500 pesetas anuales, y que se establezca en su lugar una conducción en carroaje de tracción de sangre entre los mismos citados puntos (tres kilómetros), la cual deberá anunciararse a pública subasta por el tipo máximo anual de 500 pesetas.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS, del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 16 de octubre de 1916.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División.**
Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien, con esta fecha, aumentar a 365 pesetas anuales la retribución de 250 que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Madrid el Peatón conductor de la correspondencia de Torrejón de Ardoz a Paracuellos de Jarama.

Dios guarde a V. S. muchos años,
Madrid 16 de octubre de 1916.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División.**
Negociado 2.º—Concurriendo en Valverde del Júcar (Cuenca) las circunstancias señaladas por la base 1.ª de la ley de 14 de junio de 1909 el Ilustísimo Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 16 de octubre de 1916.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con Real orden del Ministerio de la Guerra se remitió a esta Presidencia la instancia que al citado Ministerio elevaron los licenciados del Ejército, Generoso Hernando Borreguero y Manuel Romero Raya, nombrados, a propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, Ordenanzas de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en Huelva; en cuya instancia se suplicaba se les dispensase de la presentación de sus actas de nacimiento legalizadas. Dicho Ministerio, teniendo en cuenta que en las copias de las licencias absolutas de los puestos, que se acompañaron a la propuesta para la expedición de las credenciales correspondientes a los destinos que desempeñan, constan

las fechas de su nacimiento, así como la naturaleza y demás antecedentes personales de los interesados, propone se dicte por esta Presidencia una disposición de carácter general «que exima de la presentación de la certificación mencionada a los licenciados del Ejército que obtengan destinos civiles con arreglo a la ley de 10 de julio de 1885, siempre que en las respectivas licencias consten los datos referidos.»

Como quiera que la disposición que se propone en nada contraría la debida formalización de los expedientes personales en los Centros a donde vayan a prestar sus servicios los licenciados del Ejército que obtengan destinos civiles, por cuantos los requisitos que llevan las actas de nacimiento ya constan en las copias autorizadas que de sus licencias absolutas se acompañan a las propuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de la Guerra, se ha dignado resolver que los licenciados del Ejército que obtengan destinos civiles con arreglo a la ley de 10 de julio de 1885 y complementarias disposiciones, queden exentos de la presentación de sus actas de nacimiento en el acto de la posesión, siempre que en las respectivas licencias consten los datos de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1916.—*C. DE ROMANONES.* — Señor Subsecretario de esta Presidencia.